



Sabanalarga –Atlántico., 14 de diciembre de 2022
Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2017-00541-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS JIREHT
DEMANDADO: Víctor Iglesias Gómez

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso, en el que la parte ejecutante allego escrito de solicitando se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer con la advertencia que No se encuentra solicitud de remanente dentro de este asunto. Julio Díaz-

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALRGA – ATLÁNTICO
Sabanalarga, Atlántico, 14 de diciembre de 2022

Verificado el escrito radicado en la secretaria del Despacho solicitando se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación cancelada con los depósitos judiciales descontados al demandado de conformidad al **artículo 461 del código general del proceso**, solicitud firmada por el apoderado demandante **Dr Gabriel Ávila Peña**.

Una vez verificado la anterior solicitud y si en el evento que posteriormente llegaren depósitos judiciales a nombre del ejecutado se ordena la entrega de los mismo en la firma en que le fueron deducidos En merito a lo expuesto se

RESUELVE

Primero: Ordénese la terminación del proceso, por pago total de la obligación dentro de este proceso ejecutivo que se le sigue a **Víctor Iglesias Gómez**, de conformidad al artículo 461 del código general del proceso solicitud este presentada por el apoderado de la parte demandante

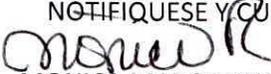
Segundo: Se ordena el levantamiento de las medidas **cautelares** practicada al ejecutado y de igual manera acéptese la renuncia a la ejecutoria de esta providencia que apruebe la terminación por pago total - Oficiése en tal sentido

Tercero: Ordene el archivo del expediente y hágase las anotaciones del caso. No se encuentra solicitud de remanente alguna

Cuarto. - En el evento que posteriormente llegaren depósitos judiciales a nombre del ejecutado **Víctor Iglesias Gómez**, se ordena la entrega de los mismo en la misma formo como fueron deducidos.

Quinto. - Ordénese el desglose del titulo valor, Letra de cambio al ejecutado con las respectivas constancias, con la advertencia que no existe solicitud de remanente alguno dentro de esta proceso.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 159 DE
FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES